

Si el Consejo se hubiese tomado el trabajo de decirnos dónde y cuándo los jesuitas *han alborotado los pueblos ó han matado á los Reyes*, podríamos examinar los hechos; pero como su acusación es muy vaga y nadie tiene la obligación de creerlo bajo su palabra, decimos, sin temor de ser desmentidos, que fué un insigne calumniador (1).

En el párrafo XI dice la Consulta «que el mismo P. Juan de Mariana escribió un tratado en el que manifestó la corrupción de la Compañía». Alude la Consulta al tratado intitulado: *De las enfermedades de la Compañía*, que salió á luz después de la muerte del P. Mariana, á quien se pretende atribuirlo.

Fué condenada la obra, falsamente atribuída á Mariana, por la Inquisición de España, y autores de tanta nota como.

---

(1) Y los que alborotaron los pueblos de Francia en 1789 y 1792, é hicieron saltar en París las cabezas de María Antonieta y Luis XVI, Reyes de Francia, ¿fueron los jesuitas, ó Voltaire y demás íntimos del presidente del Consejo extraordinario, conde de Aranda?

Nicolás Antonio la tienen por apócrifa. Pero aun cuando se concediese que escribió algo contra el Instituto de la Compañía, de seguro la citada obra salió adulterada, porque se leen en ella pasajes que demuestran ignorancia de las Constituciones de la Orden, lo cual no cabe en un hombre instruído y que vivió muchos años en la Compañía, hasta que murió en ella.

Respecto de la otra especie, si es cierto que Mariana fué uno de los pocos descontentos de aquella época, lo cual no está averiguado, no sólo se opuso al *General Aquaviva*, sino al Instituto mismo.

La Congregación general V, celebrada el año 1594, en su decreto 54 fulminó severísimas penas contra los perturbadores, y el Papa Paulo V, en su Bula *Quantum religio* de 4 de Septiembre de 1606, confirmó lo decretado por la Congregación.

¿Y qué deduce el Consejo de que unos pocos *se opusieron al sistema del General Aquaviva*? No ha habido corporación en el mundo en que hayan faltado quejosos y

malcontentos, sin que esto afecte á la bondad de la misma corporación (1).

Dice la Consulta en el párrafo XIII: «Los árboles se deben conocer por el fruto, y el que produce una facción tan abierta más es espíritu antievangélico que regla ajustada de virtud.»

Pues bien, ¿cuál es el fruto que había dado la Compañía en más de dos siglos de su existencia? La predicación, las misiones entre infieles, la catequesis, las congregaciones piadosas, la administración de Sacramentos, la educación de la juventud, etc. Estos son los verdaderos frutos del árbol de la Compañía, y no los inventados por el fiscal y su pandilla, que no probará lo contrario.

En el mismo párrafo XIII prosigue la Consulta: «Las máximas del Instituto son contrarias al *derecho natural*, al *derecho*

---

(1) Quien quiera conocer á fondo la tan traída como llevada cuestión del libro falsamente atribuido al P. Mariana, lea la reciente obra del P. Francisco de Paula Garzón, S. J., *El P. Juan de Mariana y las escuelas liberales*.

*divino*, al *derecho canónico*, al *derecho episcopal*, al *derecho real*.»

Aquí el Consejo ataca temerariamente, no sólo al Instituto, sino á la Santa Sede, que lo había examinado, aprobado y defendido por más de dos siglos, y al que el Papa, á quien se trata de responder, llama, no sólo *inocente*, sino *pío y santo en su objeto, en sus leyes, en sus máximas*.

Además, la Consulta hace un gravísimo agravio á la Iglesia afirmando que permite un Instituto de *espíritu antievangélico*, que enseña *la revelación del secreto de la penitencia*. ¿En qué página del Instituto habrá leído el redactor de la Consulta semejantes impiedades? ¿Por qué no las señaló? ¡De tales consejeros perversos é infieles estaba rodeado el pobre Carlos III!

Prosigue la Consulta en el párrafo XIV: «En Chile consta que toleran la superstición *machitum*.»

Se puede asegurar que el fiscal no sabía lo que era el *machitum*; creería, sin duda, que era algún ídolo ó cosa semejante. Un manuscrito que tenemos delante dice que la palabra *machitum* significa

curación en lengua chilena, y se llamaba así de los *machis* ó curanderos de aquellos indios, que eran unos verdaderos charlatanes, y que por su interés pretendían curar sirviéndose de un engaño artificioso. <sup>9</sup>

Los jesuitas trataron de desterrar semejante engaño, y lo lograron en las misiones vecinas al río Biobío, donde estaban los indios sujetos; pero no tuvieron tiempo de conseguirlo entre los indios aún no reducidos.

Sigue la Consulta: «En Filipinas rebelaron los indios á favor de los ingleses, y en todas las Indias se han apoderado de la soberanía... enseñando especies horribles.»

Aquí hay una porción de falsedades é inexactitudes, acusaciones inverosímiles sin pruebas, sin citas, y es inútil detenerse á refutarlas.

Continúa la Consulta: «Todo esto ignora el Pontífice... ni aun podían haber percibido los ministros del Consejo extraordinario, á no hallar la evidencia en los mismos instrumentos domésticos aprendidos á los jesuitas.»

Falta á la verdad el fiscal descarada-

mente con manifiesta mala fe, pues nadie debía saber mejor que él que no se había encontrado en las casas de los jesuitas instrumento alguno que los hiciese reos. Véanse las páginas siguientes, donde se prueba que no se encontraron tales instrumentos.

En el párrafo XV dice la Consulta: «El abandono espiritual de sus misiones lo confiesan ellos mismos...»

Las misiones de los jesuitas estaban muy florecientes en la época de la pragmática sanción, cuando las destruyó Carlos III, quien habrá dado cuenta á Dios del gravísimo perjuicio espiritual que hizo á las almas de los indios.

En el párrafo XVIII dice la Consulta que «habiendo una general conformidad de votos para su expulsión y ocupación de temporalidades, no bastaría castigar los culpados,» etc.

Este argumento no tiene ninguna fuerza; porque si el haber habido *una general conformidad de votos* fuese convincente, podría decirse que los delitos de que acusaron al Salvador en el Consejo extra-

ordinario que se reunió en casa de Caifás quedaron plenamente convencidos, pues hubo conformidad de votos (1).

Por la serie de ésta historia se ve con claridad que los ministros del Consejo se hallaban tan apasionados contra los jesuitas como los jueces del sanhedrín contra nuestro Redentor, y en jueces apasionados no hay que buscar ni la verdad ni la justicia.

En el mismo párrafo dice la Consulta que *el particular de la Compañía nada puede, todo es el gobierno.*

Pues entonces, ¿por qué se ha castigado tan inhumanamente á millares de particulares que *nada pueden*, esto es, que no son capaces de hacer una cosa que merezca premio ni castigo? Si todo es el gobierno, y ésta es la *masa corrompida*, ¿por qué, después de la total extinción de la Compañía, conservó el Rey en la expatriación á tantos simples súbditos, lo mismo que á los que componían el gobierno,

---

(1) Conformidad en cuanto á la pluralidad, pero no en cuanto á la unanimidad.

siendo así que aquéllos no eran sino *máquinas indefectibles de la voluntad de los Superiores?* ¡Cuánta insensatez y cuánta perfidia!

El párrafo XIX está lleno de desatinos. «En tales causas, dice la Consulta, se procede, no con jurisdicción contenciosa, sino con la intuitiva y económica.»

Ya antes hicimos ver la injusticia de este procedimiento; y efectivamente, el Rey, como juez supremo, podrá alguna vez hacer abstracción de las formalidades del derecho civil; pero en ningún caso podrá atropellar el derecho *natural* de oír á los acusados antes de condenarlos; y aunque diga la Consulta que esto se hizo *conforme á nuestras leyes*, contestaremos que semejantes leyes despóticas no existen en el Código español tratándose de imponer un castigo.

Del Arzobispo de Manila, del Obispo de Avila y del P. Pinillos, de que habla aquí la Consulta, hemos tratado ya en otro lugar. Lo gracioso es lo que sigue: *con estas máximas*, es decir, con las máximas de que el Papa, los Obispos y los religiosos

conozcan sobre las causas de infidencia de los eclesiásticos exentos, pereció la Monarquía de los godos en España y el Imperio de Oriente: mayor desatino no ha salido nunca de la pluma de un togado.

La historia nos enseña que la ruina de la Monarquía de los godos en España la preparó el impío Rey Witiza con sus desordenadas costumbres, y la acabó de merecer su sucesor D. Rodrigo. Y la ruina del Imperio de Oriente se debió al obstinado cisma de los griegos, protegido por sus Emperadores; al haber sacudido el yugo de la obediencia al Vicario de Jesucristo; á la afectada independencia de los Obispos, que cada uno se consideraba como un pequeño Papa dentro de su obispado, y á la escandalosa vida de los mismos Emperadores.

Luego cita la Consulta á Antonio Pérez y á Fr. Juan Márquez como adversarios de la Compañía, y es lo que vamos á examinar.

«Antonio Pérez, dice la Consulta, en sus *Advertencias políticas*, hablando de los regulares expulsos, previene que jamás

han dejado de tener muy gran parte en las conjuraciones y rebeliones...» En primer lugar, en su *Advertencia* no habla de ninguna corporación en particular, y tanto ofende á los demás religiosos como á los jesuitas. En segundo lugar, siendo aún niño pudo alcanzar la sublevación conocida por la *guerra de las Comunidades*, en la que tomaron parte ciudades y provincias, Obispos, grandes, togados, generales, etc.; pero ¿en qué intervinieron los religiosos, y en especial los jesuitas? (1)

Otro alboroto hubo en Zaragoza, y en todo el reino de Aragón, con motivo de la fuga del mismo Antonio Pérez para ponerse á cubierto del desagrado de Felipe II al abrigo de sus fueros (2). ¿Tuvo parte en dicho alboroto el cuerpo regular? Ninguna absolutamente. Luego no sabe-

---

(1) Los alborotos de las Comunidades tuvieron lugar después de las Cortes de Santiago y la Coruña, y los jesuitas estaban por este tiempo sólo en la mente del Eterno.

(2) Si el lector no se horripila, pudiera ver este asunto en la obra que publiqué, *La Inquisición Española*.

mos con qué buena fe el famoso fiscal aplicó tal borrón á los jesuitas.

«Fray Juan Márquez dice que nada más debe temer un soberano que á las comunidades poderosas.»

Pero ¿de dónde saca la Consulta que este autor entendió por *comunidades poderosas* las comunidades religiosas? Comunidad es una república, es una ciudad, es un Cabildo eclesiástico, es cualquier agregado de personas que forman un cuerpo político ó moral; pero las comunidades y la de la Compañía, ¿cuándo y dónde *ha combatido* á los Obispos, los Monarcas y los Papas á rostro firme?

La sumisión con que los jesuitas recibieron el decreto de expatriación en España y sus colonias, prueba claramente la falsedad del Consejo.

En el párrafo XX continúa la Consulta: «No es sólo la complicidad en el motín de Madrid; es la causa de su extrañamiento; es el espíritu de fanatismo y sedición, la falta de doctrina y el intolerable orgullo, las correspondencias secretas con el Cardenal Torregiani para sos-

tener á la Compañía contra el poder de los Reyes soberanos.»

Supone aquí la Consulta la complicidad de los jesuitas en el motín de Madrid; y como este motín dió ocasión á la persecución contra ellos, era lo primero y principal que el Consejo debió probar. Ahora bien: en la relación fiel é imparcial que hemos expuesto de los hechos, ¿hay, por ventura, la menor prueba ni el más ligero indicio de tal complicidad? Ninguna absolutamente.

Lo mismo decimos del *espíritu de fanatismo y sedición*, y demás acusaciones, porque era justo que el Consejo se tomara el trabajo de aducir pruebas, ó añadiese á la Consulta un Apéndice de documentos justificativos de estas acusaciones ó de estos delitos, que en realidad no existían sino en la fantasía de los consejeros y en la de sus partidarios.

En el párrafo XXI dice la Consulta que «en la respuesta al Breve de Su Santidad no conviene entrar en lo principal de la causa, ni en contestación, ni en dar oídos á nuevas instancias, pues se obraría con-

tra la ley del silencio decretada por la pragmática sanción, y no conviene dar lugar á discusiones sofísticas».

Pero díganos el fabricante de Consultas: ¿comprendía también al Monarca la ley del silencio? Si le comprendía, ¿por qué daba su real permiso para publicar infinidad de escritos en favor de sus disposiciones y contra la Compañía, y ordenaba al Arzobispo de Burgos que escribiese contra ellos?

Si no le comprendía, el redactor de la Consulta es un sofista, y la cortesanía con que trata al Santo Padre, á quien no convenía dar lugar á que entrase en *discusiones sofísticas*, se debe volver contra él y contra todos los señores del Consejo, pues todo esta Consulta no es más que un tejido de sofismas.

Concluidas nuestras observaciones brevemente sobre la Consulta, en la que el Consejo extraordinario ha reunido los cargos que los herejes y otros enemigos de los jesuitas han inventado contra ellos, apelamos al juicio de todo lector desapasionado para que nos diga cuál es el delito de

los jesuitas, qué motivos habían dado para que Carlos III los persiguiese, no sólo arrojándolos de los dominios de España y ocupando sus temporalidades, sino haciendo los mayores esfuerzos en Roma para la total extinción de la Orden, como más adelante veremos.

Es inútil buscar estos motivos y estas causas en la verdad y en la justicia, pues sólo se hallarán en la impiedad que en aquella época se apoderó de los Gobiernos.

Habrá habido faltas en algunos individuos de la Compañía; ¿quién lo duda! ¿Pero ha existido ni existe congregación alguna de hombres donde no se encuentren faltas que lamentar?

§ XI.—Varias disposiciones relativas al extrañamiento.

Atento siempre el Monarca y su Consejo á impedir con todo rigor que volviese á España ni uno solo de los individuos expulsos, y como falsamente se creyese que se introdujeron algunos en Cataluña, expidió Carlos III, con fecha 18 de Octu-